ACUERDO MUNICIPAL
Nº 041 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, **31 DE MAYO DEL AÑO 2012.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de mayo del 2012, el Dictamen Nº 001-2012-CPPyA/MDCGAL, sobre la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 27 de abril del año 2012, el Concejo Municipal dispuso mediante Acuerdo Municipal Nº 033-2012-MDCGAL/CM, que el expediente administrativo sobre la Propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, sea derivado a la Comisión Permanente de Presupuesto y Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

La Comisión Permanente de Presupuesto y Administración ha emitido el Dictamen Nº 001-2012-CPPyA/MDCGAL, señalando que al tomar conocimiento del asunto materia de Dictamen y luego de revisada y analizada la documentación, consideraron necesario sostener una reunión de trabajo con el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización a fin de dilucidar algunos puntos referidos al tema, habiendo sostenido reuniones de trabajo, y señalando que el Proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, ha sido elaborado conforme a ley, cabe resaltar que existe un punto pendiente de ser resuelto, respecto a la proporción de representantes de la Sociedad Civil, respecto a ese punto, la comisión tiene en consideración la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización sugiriendo que la proporción de la Sociedad Civil sea mayor; en este punto la comisión concluye, que no se puede aprobar un reglamento con artículos que estén por encima de lo estipulado en la Ley; en tal sentido, la proporción de los representantes de la Sociedad Civil será del 40% (cuarenta por ciento), conforme lo establece el artículo 102 párrafo segundo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Asimismo, respecto al cronograma del proceso, la comisión estima por conveniente que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, haga el reajuste por ser su competencia, sugiriendo que la realización de los trámites administrativos pertinentes se agilicen a fin de evitar el vencimiento de los plazos para la elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital; por considerar que dichos representantes deben ser elegidos antes de iniciarse el Proceso de Presupuesto Participativo 2013 y puedan ser partícipes del mismo; por lo que DICTAMINAN Aprobar el

ACUERDO MUNICIPAL
Nº 041 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

Proyecto de Ordenanza Municipal del "Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital", respecto a la proporción de los representantes de la Sociedad Civil deberá ser el 40% conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Puesto en consideración del Concejo Municipal para su debate y análisis el Dictamen Nº 001-2012-CPPyA/MDCGAL, habiendo deliberado se somete a votación; siendo el pronunciamiento del Concejo Municipal, **APROBAR POR UNANIMIDAD**.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas y con el voto unánime del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

A C U E R D O:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR EL DICTAMEN Nº 001-2012-CPPyA/MDCGAL**, que dispone la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal del "Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital", respecto a la proporción de los representantes de la Sociedad Civil deberá ser el 40%, conforme lo dispone el artículo 102º párrafo segundo de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la elaboración, ejecución y supervisión del cronograma del proceso para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Cun Velasquez
ALCALDE